



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

RESOLUCIÓN N° 0456 30 OCT 2025

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de renovación del permiso de vertimientos al suelo en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio SERVIMINAS, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por SERVIMINAS DEL CESAR S.A.S. con identificación tributaria No 900.965.142-3”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 1271 del 2 de octubre de 2015, se otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio SERVIMINAS, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de Estación de Servicio SERVIMINAS LTDA con identificación tributaria No 824004584-7.

Que el señor NASIB OSMAN BETANCOURT identificado con la C.C. No 8.798.211, manifestando actuar en calidad de representante legal de SERVIMINAS DEL CESAR S.A.S. con identificación tributaria No 900.965.142-3, solicitó a Corpocesar renovación del permiso de vertimientos al suelo, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio SERVIMINAS, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar. Resulta pertinente señalar que la solicitud se encuentra suscrita a nombre de NASIB OSMAN BETANCOURT, pero el certificado de cámara de comercio y la copia de la cédula de ciudadanía que se aportaron, registran el nombre de HASIB OSMAN BETANCOURT.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA- 3200-0123 del 10 de marzo de 2025, con reporte de entrega de fecha 10 del mes y año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al usuario en citas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de renovación del permiso de vertimientos al suelo en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio SERVIMINAS, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por SERVIMINAS DEL CESAR S.A.S. con identificación tributaria No 900.965.142-3, sin perjuicio de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0456 30 OCT 2025

Continuación Resolución No 0456 de 30 OCT 2025 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de renovación del permiso de vertimientos al suelo en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio SERVIMINAS, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por SERVIMINAS DEL CESAR con identificación tributaria No 900.965.142-3.

2

que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente CJA 085-2015 se mantiene activo porque se hace necesario verificar si existen o no, obligaciones pendientes de cumplimiento derivadas de la resolución No 1271 del 2 de octubre de 2015.

PARÁGRAFO: Remítase el expediente a la Coordinación del GIT para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, para que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la resolución No 1271 del 2 de octubre de 2015. En caso de existir obligaciones pendientes, adelantará las acciones de su competencia para que el usuario las cumpla. En el marco de su competencia y cuando existan razones para ello, podrá archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de SERVIMINAS DEL CESAR S.A.S. con identificación tributaria No 900.965.142-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente; podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 30 OCT 2025

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**KATIA LORENA PÉREZ HOLGUÍN
DIRECTORA GENERAL (E)**

Proyecto	Nombre Completo	Firma
Revisó	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista.	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA 085-2015.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casas en Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306